

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**

Montevideo, 28 FEB 2019

**VISTO:** estos antecedentes relacionados con la contratación de una (1) plaza, como Articulador Interinstitucional, para desempeñarse en el departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

**RESULTANDO:** I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;--

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;-----

III) que por Resolución Ministerial N° 1141/2018 de fecha 22 de octubre de 2018 se autorizó el llamado a Concurso Público y Abierto de Méritos y Antecedentes, para la contratación de una (1) plaza, como Articulador Interinstitucional, para desempeñarse en el departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 4 (Fallo Final), de fecha 13 de diciembre de 2018;-----

V) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

**CONSIDERANDO:** I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en

5122/2018

el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/2014 de 30 de abril de 2014, 223/2013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

II) que según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en informe de fecha 16 de enero de 2019, según la información obtenida de los Registros (RVE, SGH) y de la declaración jurada, surge que la postulante es funcionaria docente, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no puede superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N°11.923 de fecha 27 de marzo de 1953;-----

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

## **EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



### **RESUELVE:**

1º) Autorízase al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", a contratar a la Sra. ANDREA CATALINA MARTINS BORDONI, Cédula de Identidad N° 1.765.447-8, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñarse en el departamento de Treinta y Tres, dependiente de la Dirección Nacional de Promoción Sociocultural, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$ 56.227,92 (pesos uruguayos cincuenta y seis mil doscientos veintisiete con 92/100) a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción del contrato respectivo, se deberá tener presente lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en informe de fecha 16 de enero de 2019, en cuanto a que la postulante es funcionaria docente, debiendo tenerse presente que no puede existir superposición de horarios y el desempeño de ambas funciones no puede superar las sesenta horas semanales, a efectos de no contravenir el artículo 33 de la Ley N°11.923 de fecha 27 de marzo de 1953.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 05, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese a la interesada y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

  
  
D. TABARÉ VÁZQUEZ  
Presidente de la República  
Período 2015 - 2020

